



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 6 de abril de 2018.

RES. PRESIDENCIA N° 287/2018

VISTO:

La actuación N° 3040/18, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 2/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, se propone la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca y de un Convenio Específico sobre colaboración en los procesos de certificación de calidad, a ser firmados con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que el Convenio Específico tiene por objeto fijar los canales mediante los cuales el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brindará colaboración institucional al Consejo en los procesos de certificación de calidad de las oficinas administrativas y judiciales que lo componen, como así también en iniciativas que tengan por objeto la certificación de calidad de los procesos llevados adelante por los Juzgados de Primera Instancia y las Cámaras de Apelaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que ambas partes se proponen aplicar procesos graduales y progresivos de control de calidad en un sistema de funcionamiento que trascenderá las certificaciones parciales, en el entendimiento de que la sostenida adopción de normas de calidad en la gestión, permite detectar a tiempo oportunidades de mejora y poner a disposición de la organización las acciones correctivas.

Que la invitación a participar en el proceso de certificación deberá ser realizada en condiciones de brindar asesoramiento específico con personal especializado en la materia, atento que la entidad de certificación demandará información básica acerca de sus procesos operativos, registrales y documentales.

Que el Ministerio ha puesto a disposición de todas las jurisdicciones interesadas en someterse al proceso de certificación la asistencia técnica del Programa de Calidad, sin perjuicio de las competencias administrativas inherentes a la jurisdicción.

Que ambas partes comparten la conveniencia de realizar esta clase de estudios en forma sostenida en el tiempo, con la periodicidad que establezcan las áreas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

técnicas específicas, procurando establecer metas que puedan verificarse con resultados cuantificables y diseñar procesos sistemáticos de mejora continua.

Que en este convenio se establece que el mismo no requiere erogación alguna para ninguna de las partes, se dispone la autonomía de las mismas, la designación de Enlaces Oficiales por parte de cada una de ellas, la duración del mismo por el término de un año a partir de su firma, los términos de una hipotética rescisión y la solución de conflictos.

Que conforme las pautas previstas en el Manual de Procedimiento de Convenios, aprobado por la Res. CM N° 221/16, tomó la intervención de su competencia la Oficina de Convenios, manifestando que no existen objeciones para la prosecución del convenio proyectado.

Que, asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que mediante el Dictamen N° 8138/2018 expresó que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar el trámite de las presentes actuaciones.

Que la Ley 31, en su artículo 51, establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, por Resolución Pres. CFIPE N° 2/2018, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propuso la suscripción del Convenio en cuestión, y se designe como enlace oficial a esta Presidencia, o a quien designe, en representación del Consejo.

Que por lo expuesto hasta aquí, y sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, corresponde sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 inciso 4, de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Asistencia y Cooperación Recíproca entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Consejo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia del Consejo los actos necesarios para la organización y coordinación del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Designar a la Mg. Mara Pegoraro, Directora de la Dirección de Calidad Institucional, como Enlace Oficial en representación del Consejo.

Artículo 4º: Remitir la presente resolución al Plenario de Consejeros para su ratificación.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 287 /2018

Dra. MARCELA I. BASTERRA
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

RES. PRES. N° 287 /2018 – ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por su titular, Dr. GERMAN CARLOS GARAVANO, con domicilio en SARMIENTO 329 de esta CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en adelante el CONSEJO, representado en este acto por su presidenta, Dra. MARCELA IZASCUM BASTERRA, con domicilio en AV. JULIO A. ROCA 516, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la otra, en conjunto las PARTES, y considerando:

Que las partes han suscripto un Convenio Marco de Cooperación Institucional que tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales EL MINISTERIO Y EL CONSEJO, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que la aplicación de normas de calidad elaboradas por la Organización Internacional para la Normalización (ISO), promueve mejoras en la actividad de organizaciones públicas y privadas.

Que la gestión de calidad aplicada es sinónimo de compromiso para lograr resultados relevantes y contribuir a la solución de problemas en forma eficiente y eficaz.

Que las buenas prácticas de gestión son aplicables a los procesos judiciales o administrativos y, cuando se las aplica en forma sostenida y sistemática, se convierten en una herramienta de mejora continua de la actividad.

Que el MINISTERIO ha promovido la certificación por la norma de calidad, en la gestión de diversas oficinas judiciales y administrativas en jurisdicciones federales, nacionales y provinciales.

Que el Programa de Calidad del MINISTERIO ha relevado el resultado de estos estudios que en algunos casos han alcanzado la reducción de un cincuenta por ciento en el tiempo de ingreso y egreso de documentos y aumento en un veinte por ciento de la capacidad de respuesta de los sistemas.

Que las PARTES se proponen aplicar procesos graduales y progresivos de control de calidad en un sistema de funcionamiento que trascenderá las certificaciones parciales, en el entendimiento de que la sostenida adopción de normas de calidad en la gestión, permite detectar a tiempo oportunidades de mejora y poner a disposición de la organización las acciones correctivas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que la invitación a participar en el proceso de certificación deberá ser realizada en condiciones de brindar asesoramiento específico con personal especializado en la materia, atento que la entidad de certificación demandará información básica acerca de sus procesos operativos, registrales y documentales.

Que el MINISTERIO ha puesto a disposición de todas las jurisdicciones interesadas en someterse al proceso de certificación la asistencia técnica del Programa de Calidad, sin perjuicio de las competencias administrativas inherentes a la jurisdicción.

Que las PARTES comparten la conveniencia de realizar esta clase de estudios en forma sostenida en el tiempo, con la periodicidad que establezcan las áreas técnicas específicas, procurando establecer metas que puedan verificarse con resultados cuantificables y diseñar procesos sistemáticos de mejora continua.

Por lo expuesto, las PARTES convienen que las buenas prácticas promovidas a través de estos procedimientos contribuirán a mejorar progresivamente la capacidad de respuesta de la organización, promoviendo una cultura de la calidad institucional y acuerdan suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente CONVENIO ESPECIFICO tiene por objeto fijar los canales mediante los cuales el MINISTERIO brindará colaboración institucional al CONSEJO en los procesos de certificación de calidad de las oficinas administrativas y judiciales que lo componen, como así también en dichas iniciativas que tengan por objeto la certificación de calidad de los procesos llevados adelante por los Juzgados de Primera Instancia y las Cámaras de Apelaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: El MINISTERIO acuerda prestar, a través del Programa de Calidad, asistencia técnica al CONSEJO para llevar adelante la implementación de sistemas de gestión de calidad en los procesos administrativos y jurisdiccionales bajo los requisitos establecidos por las normas ISO9001.

Asimismo, el MINISTERIO acuerda colaborar, a través del Programa de Calidad, en las actividades de capacitación sobre los alcances de las normas de calidad que se desarrollen con miras a la obtención de las mencionadas certificaciones.

TERCERA: El CONSEJO se compromete a seleccionar las oficinas administrativas o judiciales, como así también los Juzgados de Primera Instancia y las Cámaras de Apelaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que serán pasibles de recibir las prestaciones de asistencia técnica y capacitación enumeradas en la cláusula segunda a cargo del MINISTERIO.

Asimismo, el CONSEJO se compromete a comunicar al MINISTERIO las áreas o los organismos jurisdiccionales seleccionados para recibir alguna de las prestaciones previstas en la cláusula segunda a cargo del MINISTERIO.

Para ello el CONSEJO se compromete a dar difusión al Programa de Calidad del MINISTERIO entre oficinas administrativas y judiciales, Juzgados y Cámaras de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Apelaciones, con las especificaciones técnicas y procedimentales que informe el MINISTERIO.

CUARTA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las partes, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria que pueda en el futuro suscribirse, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

QUINTA: El CONSEJO deberá realizar un seguimiento administrativo de los procesos de certificación, en condiciones de monitorear sus avances y resultados, sin que ello afecte la prestación del servicio de la oficina judicial o administrativa sujeta al proceso.

Los estudios promoverán la simplificación de trámites, la reducción de cargas de trabajo y la redistribución de actividades, en términos de mejora continua.

Las conclusiones parciales o definitivas obtenidas podrán ser publicadas de común acuerdo y consideradas en las propuestas de nuevos circuitos de gestión.

La implementación de recomendaciones estará sujeta a un análisis de impacto y, en su caso, instrumentarse en forma gradual y progresiva.

SEXTA: En los actos a celebrarse, interpretarse y ejecutarse invocando la presente acta, las PARTES mantendrán autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán institucionalmente las responsabilidades de sus respectivas incumbencias.

SÉPTIMA: Las PARTES nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente CONVENIO ESPECÍFICO:

Por parte del MINISTERIO a:

Por parte del CONSEJO a: La Directora de la Dirección de Calidad Institucional, Mg. Mara Pegoraro.

Las personas designadas no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las Instituciones.

OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras Instituciones.

NOVENA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO tendrá vigencia a partir de su firma y hasta su efectivo cumplimiento por el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, salvo lo establecido en la Cláusula siguiente.

DÉCIMA: Las PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO ESPECÍFICO de mutuo acuerdo o independientemente cualquiera de ellas, notificando a la otra de manera fehaciente con un plazo mínimo de antelación de QUINCE (15) días corridos, respetando todos los acuerdos y obligaciones vigentes hasta la fecha de la denuncia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente CONVENIO ESPECÍFICO, las PARTES se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad y mutua cooperación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos.

LEÍDA Y RATIFICADA. Se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes dede 2018.

